



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1265-2026-UNAP**  
**Iquitos, 22 de setiembre de 2026**

**VISTO:**

El Oficio N° 0224-2026-FACEN-UNAP, presentado el 10 de febrero de 2026, por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, sobre otorgamiento de subvención económica a estudiantes;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Víctor Raúl Reátegui Paredes, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), cargo que desempeñaba en esa fecha, solicita al rector otorgar subvención económica a favor de los estudiantes de pregrado don Bruno Giussepe Guerrero Del Águila, con DNI N° 76089003, Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, doña Dana Marisiell Ruiz Reátegui, con DNI N° 72195724, Escuela Profesional de Administración, doña Mayeline Damni Condezo Vásquez, con DNI N° 73956796, Escuela Profesional de Economía y don Sergio Andrés Tananta Ruiz, con DNI N° 71113306, Escuela Profesional de Administración, quienes han realizado su movilidad académica en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) en la modalidad presencial en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y en la Universidad de Cádiz, España, y fueron reconocidos mediante Resolución Rectoral N° 0306-2026-UNAP, del 3 de marzo de 2026;

Que, con Memorando N° 0327-2026-R-UNAP, del 25 de febrero de 2026, el señor rector remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la documentación para el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 090-2026-CU-UNAP, del 13 de julio de 2026, se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2026, donde se establecen las disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas, así como las obligaciones relacionadas con la sustentación y rendición de los recursos otorgados;

Que, en ese sentido, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0462-2026-OPP-UNAP, presentado el 21 de setiembre de 2026, manifiesta al rector que existe el crédito presupuestario para financiar el compromiso de la subvención económica a favor de los mencionados estudiantes por la suma total de S/16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles), la misma que corresponde a seis (6) intervenciones de conformidad a lo consignado en el Oficio N° 0224-2026-FACEN-UNAP, correspondiendo dos (2) movilizaciones a favor de don Bruno Giussepe Guerrero Del Águila, dos (2) movilizaciones a favor de doña Dana Marisiell Ruiz Reátegui, y una (1) movilidad a favor de cada uno de los estudiantes doña Mayeline Damni Condezo Vásquez y don Sergio Andrés Tananta Ruiz;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", establecida en el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, la suma total de S/16,000.00 (Dieciséis mil y 00/100 soles), para financiar el compromiso de las subvenciones económicas a favor de los referidos estudiantes;

Que, la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestarios no convalida actos administrativos que su dirección u otras unidades competentes realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se cifian a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1265-2026-UNAP

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0462-2026-OPP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la **subvención económica** a favor de los estudiantes que realizaron su movilidad académica en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU) en la modalidad presencial, reconocidos mediante Resolución Rectoral N° 0306-2026-UNAP, del 3 de marzo de 2026, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

|                                     |   |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objetivo Estratégico Institucional  | : | OEI.01 Fortalecer la formación integral de los estudiantes de la UNAP                                                                        |
| Actividad Estratégica Institucional | : | AEI.01.04 Programas de movilidad nacional e internacional<br>Implementadas en la comunidad universitaria                                     |
| Actividad Operativa Institucional   | : | AOI00009700397 Fomento y apoyo a la movilidad académica de estudiantes                                                                       |
| Programa                            | : | 0066 Formación universitaria de pregrado                                                                                                     |
| Producto                            | : | 3000785 Programas curriculares adecuados                                                                                                     |
| Actividad                           | : | 5005861 Fomento de la investigación formativa                                                                                                |
| Finalidad                           | : | 0349210 Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado |
| Secuencia funcional                 | : | 0059                                                                                                                                         |
| Fuente de financiamiento            | : | <b>1 Recursos ordinarios</b>                                                                                                                 |
| Genérica de gasto                   | : | 2.5 Otros gastos                                                                                                                             |
| Monto                               | : | <b>S/ 16,000.00</b>                                                                                                                          |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los estudiantes beneficiarios de la **subvención económica** son los siguientes:

| N°           | Estudiantes                        | Ámbito        | Institución de destino                          | Semestre académico | Monto S/         |
|--------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| 1            | Bruno Giuseppe Guerrero Del Águila | Internacional | Universidad de Cádiz, España                    | I-2025             | 3,500.00         |
| 2            | Bruno Giuseppe Guerrero Del Águila | Nacional      | Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) | II-2025            | 2,500.00         |
| 3            | Dana Marisiell Ruiz Reátegui       | Nacional      | Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) | I-2025             | 2,500.00         |
| 4            | Dana Marisiell Ruiz Reátegui       | Nacional      | Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) | II-2025            | 2,500.00         |
| 5            | Mayeline Damni Condezo Vásquez     | Nacional      | Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) | II-2025            | 2,500.00         |
| 6            | Sergio Andrés Tananta Ruiz         | Nacional      | Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) | II-2025            | 2,500.00         |
| <b>Total</b> |                                    |               |                                                 |                    | <b>16,000.00</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1265-2026-UNAP

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que los estudiantes mencionados en el artículo segundo tienen el plazo de diez (10) días hábiles a partir del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución para presentar la rendición de cuenta.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Establecer que la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestarios no convalida actos administrativos que la dirección u otras unidades competentes realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución

**ARTÍCULO SEXTO.-** Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FACEN,DGA,DRAA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto,Int.(4),SG,Archivo(2)  
jevd.